



AVISO DE LIMITACION A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SECOP II No. SASI-001-2026

“SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026”.

De acuerdo con el cronograma del proceso contractual referido mediante plataforma SECOP II, se estableció el plazo para presentar **SOLICITUDES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, hasta el día **TRES (03) DE JULIO DE 2026 – 11:59 PM**, actividad que se podía realizar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II / MENSAJES.

Por lo anterior, y una vez revisada la plataforma por parte de la Entidad, se verificó que se presentaron las siguientes solicitudes de limitación a MiPymes:

No.	PERSONA QUE MANIFIESTA A MIPYMES	TIPO PERSONA	DOCUMENTOS PRESENTADOS	OBSERVACIÓN
1	GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S CON NÚMERO DE NIT: 900.533.021-7	Persona Jurídica: Microempresa Domicilio: San Gil - Santander	✓ Objeto social: Cumple ✓ Solicitud para limitar a convocatoria MiPymes, firmada por el representante legal y Contador público. ✓ Copia de la tarjeta profesional y cédula Contador público. ✓ Certificado de existencia y representación legal fecha 30/06/2026 ✓ Cédula del representante legal ✓ Rut	CUMPLE, SOLICITA LIMITACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTAL (SANTANDER)
2	SUPERLOGISTICA BGA SAS NIT. 900.751.931-9,	Persona Jurídica: Mediana empresa Domicilio: Bucaramanga - Santander	✓ Objeto social: Cumple ✓ Solicitud para limitar a convocatoria MiPymes, firmada por el representante legal, no refiere la firma de revisor fiscal, el cual se encuentra inscrito en la respectiva cámara de comercio.	NO CUMPLE, No presenta la documentación conforme a lo referido por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: (...)



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES - INDERSANTANDER

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

CÓDIGO: FOAF06

VERSION: 02

Página 2 de 1

			✓ Certificado de existencia y representación legal fecha 16/06/2026	2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal , si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3	ASOCIACIÓN PROGRESO AMBIENTAL, SOCIAL Y LOGÍSTICO , con NIT 900.986.685-0	Persona Jurídica: Entidad sin ánimo de lucro - ESAL Domicilio: San Andrés - Santander	✓ Objeto social: Cumple ✓ Solicitud para limitar a convocatoria MiPymes, firmada por el representante legal. ✓ Certificado de existencia y representación legal fecha 03/07/2026	NO CUMPLE En virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, [...] puede decirse que solo podrán ser Mipymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, lo cierto es que estas, por regla general, no podrán acceder a los criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el sistema de compras públicas, ni podrán participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes. Lo anterior, teniendo en cuenta que no responden al concepto de empresa por no ejercer una actividad con ánimo de lucro, por lo que no resulta jurídicamente válido aplicar a las ESAL las normas dirigidas a las Mipymes.

Por lo anterior, y atendiendo a que no se reúnen las condiciones para limitación a MiPymes, conforme los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y conforme lo establecido en el estudio de sector que arrojó que se podría garantizar la pluralidad de oferentes con MiPymes municipal, departamental y nacionales, la entidad considera pertinente que el presente proceso **NO SE LIMITA A MIPYMES.**

Lo anterior en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ANDRÉS SUAREZ GUTIERREZ
Director INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	